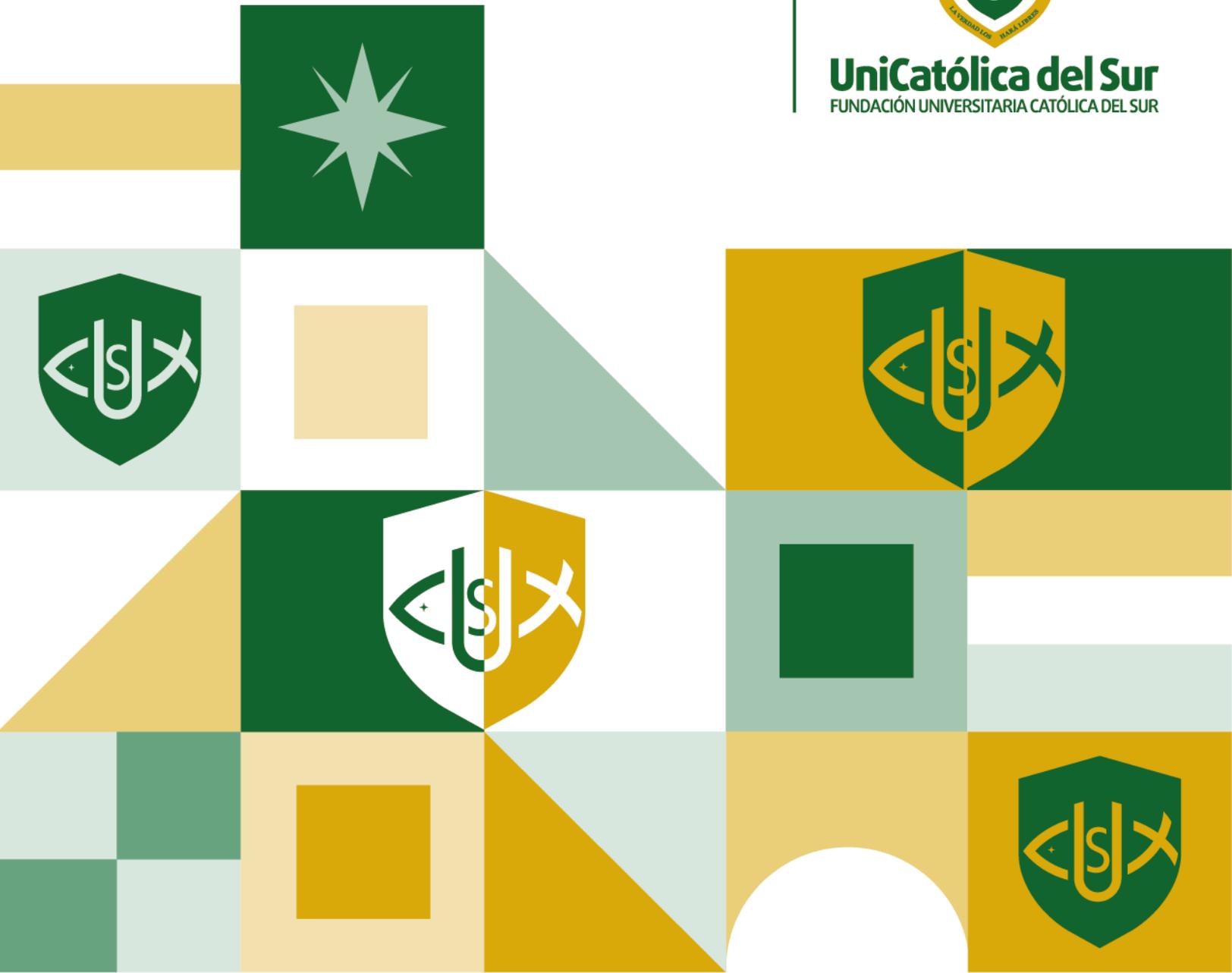


Reglamento de Monitorías



UniCatólica del Sur
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR



REGLAMENTO DE MONITORÍAS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Consejo Superior

Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente

Dra. Emma Guerra Nieto

Dra. Doris Sarasty Rodríguez

Dr. Gerardo León Guerrero Vinuesa

Dr. Hernán Caicedo Bustos

Pbro. Carlos Santander Villarreal

Pbro. Germán Rosero Arce

Representantes Docentes a Consejos

Mg. Carlos Fernando Vela Zambrano
Representante a Consejo Académico

Esp. Karol Ximena Burbano Cabrera
Representante a Comité Curricular

Representantes Estudiantiles a Consejos

Edisson David López Cisneros
Representante a Consejo Académico

Harlis Alexis Mora Andrade
Representante a Comité Curricular

Representantes de Egresados

Judith Ester López Araújo
Representante de Egresados a Consejo Académico

Consejo Directivo

Mg. Sonia María Gómez Erazo
Rectora

Mg. Alexander Guillermo Ortega Rojas
Vicerrector Académico y de Extensión

Mg. Víctor Iván Acosta Rodríguez
Vicerrector Administrativo y Financiero

Pbro. Jamer Adrián Bravo Díaz
Vicerrector de Proyección Social y Bienestar

Mg. Nancy Cabrera Bravo
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural

Esp. María Antonia Cabrera Insuasty
Asesora de Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad

Ing. Oswaldo Ernesto Ruiz Quintero
Asesor Sistemas de Información y Comunicación

Elaborado por:

Esp. Maria Antonia Cabrera Insuasty

**ACUERDO ACADÉMICO No. 006 de 2022
(16 marzo 2022)**

Por el cual se aprueba el Reglamento de Monitorias de la Fundación Universitaria Católica del Sur

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de Autonomía Universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria, le reconoce el Derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia entró a regir desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional, notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2021

Que, en seguimiento de la normatividad interna, recae en cabeza del Consejo Superior la aprobación de Reglamentos, función que en seguimiento del artículo 29 numeral 34, delegó a los Consejos Directivo y Académico en Acuerdo Superior No. 002 del 28 de febrero del año en curso.

Que, en reunión del Consejo Académico de 7 de marzo de 2022 el Consejo Directivo decide aprobar el Reglamento de Monitorias en la Fundación Universitaria Católica del Sur

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el reglamento de monitorias para la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Artículo 2. Definición de Monitorias. Se denomina monitorias, a las actividades de apoyo a la Fundación Universitaria Católica del Sur, que desarrollen los estudiantes de pregrado en las diferentes áreas.

Artículo 3. Modalidades. Para efectos del presente reglamento, las monitorias tendrán las siguientes modalidades: monitoria de Docencia, monitoria de Investigación, monitoria de Proyección Social y Extensión, monitoria de Bienestar y monitoria Administrativa.

Artículo 4. Funciones. Las funciones a cumplir por los monitores serán exclusivamente de apoyo y participación en actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar, administración, primando siempre el componente formativo del monitor.

Artículo 5. Monitor de Docencia. Estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, que lleva a cabo actividades de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, bajo la orientación del profesor responsable de la asignatura, durante el período académico. Dicho estudiante es un facilitador al servicio del proceso de crecimiento académico de sus compañeros, un mediador entre estudiantes-docentes y un factor motivacional hacia el interés del programa. El monitor de docencia será un estudiante de cuarto a último semestre que se haya destacado por su rendimiento académico en determinada asignatura o se evidencien altas competencias en temas del campo de acción de alguna de las asignaturas del plan de estudios y será un estudiante de un nivel superior al que desarrollará la monitoría. En ningún caso podrá considerarse como reemplazo del docente.

Artículo 6. Monitor de Investigación. Estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, que lleva a cabo actividades de apoyo al fomento de la investigación, bajo la orientación de la persona asignada por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural, durante el período académico. El monitor de investigación será un estudiante de cuarto a último semestre que se haya destacado por su rendimiento académico en las asignaturas del área de investigación o se evidencien altas competencias en temas del campo de acción de la investigación, la innovación, la creación artística y cultural.

Artículo 7. Monitor de Proyección Social y Extensión. Estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, que lleva a cabo actividades de apoyo al proceso de proyección social y extensión bajo la orientación del Coordinador de Proyección Social o de Extensión; con miras a asegurar su presencia en la vida social, académica y cultural de la Institución, e incidir en la cualificación de procesos y formación de ciudadanos para contribuir a la comprensión y solución de problemas regionales y de contexto, durante el periodo académico. El monitor de será un estudiante de cuarto a último semestre.

Artículo 8. Monitor de Bienestar. Estudiante regular de la Fundación Universitaria Claretiana, que lleva a cabo actividades en las áreas de gestión de Pastoral y Bienestar, bajo la orientación de la Coordinación de Pastoral y Bienestar, con miras a contribuir a la permanencia y graduación de los estudiantes en los diferentes programas, así como el apoyo a mantener un clima laboral armónico para docentes y administrativos. El monitor de será un estudiante de cuarto a último semestre.

Artículo 9. Monitor Administrativa. Estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, que lleva a cabo actividades relacionadas con los procesos administrativos de apoyo (planeación, gestión humana, financieros) para contribuir en el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio público de educación superior, bajo la orientación de una persona asignada por el área administrativa, durante el periodo académico. El monitor de será un estudiante de cuarto a último semestre.

Artículo 10. Requisitos. Para ser monitor en cualquiera de las modalidades se requiere:

- A). Ser estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, con matrícula vigente en un programa de pregrado.
- B). No haber sufrido sanción académica o disciplinaria grave durante la carrera.
- C). Tener un promedio académico acumulado mayor o igual a cuatro punto cero (4.0).
- D). Estar cursando por lo menos el tercero semestre según el plan de estudios vigente.
- E). Caracterizarse por su compromiso, compañerismo, liderazgo, seriedad, cumplimiento, sentido de pertenencia y tener habilidades comunicativas.
- F). Presentar la solicitud de monitoria de acuerdo a las convocatorias, en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación requerida de acuerdo con la modalidad.
- G). Tener disponibilidad de tiempo.
- H). El estudiante que aspire a ser monitor y tenga la condición de ingreso por transferencia, debe tener como mínimo dos semestres de permanencia en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Artículo 11. Duración de las monitorias. Las monitorias tendrán vigencia durante el período académico establecido en el calendario académico de la Fundación Universitaria Católica del Sur y su intensidad horaria será hasta por un máximo de veinte (10) horas semanales.

Parágrafo 1. Un estudiante podrá, como máximo, ser beneficiario de monitoria hasta por cuatro (2) semestres en la misma modalidad.

Parágrafo 2. Un estudiante no podrá ser beneficiario de más de una monitoria o de otro beneficio de contenido económico en forma simultánea.

Parágrafo 3. La designación de monitores se hará mediante Resolución de Rectoría.

Artículo 12. Sobre la definición de Cupos. En cada periodo académico los líderes de cada una de las unidades académicas y/o administrativas de la Unicatólica del Sur, de acuerdo al cronograma establecido por la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar, realizarán los requerimientos que para monitorias surjan en las distintas dependencias y de acuerdo a las solicitudes formuladas, los recursos presupuestales disponibles y las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el Comité de Becas y Descuentos fijará los cupos disponibles para el periodo académico siguiente. Del total de cupos asignados a cada modalidad de monitorias se procederá con la convocatoria.

Artículo 13. Procedimiento para otorgar monitorias. Definidos los cupos para las monitorias de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, la coordinación de pastoral y bienestar abre y difunde la convocatoria para el otorgamiento de las monitorias para lo cual deberá fijar y publicar el cronograma con cada una de las etapas que se deben adelantar, así como las fechas en las cuales los interesados deberán realizar sus requerimientos y las condiciones bajo las cuales se hará la escogencia de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 14. Estímulo a los monitores. Las monitorias tendrán los siguientes estímulos como reconocimiento a la labor desempeñada:

- A). Al finalizar el periodo de la monitoria, y en ceremonia de entrega de reconocimientos, se expedirá un certificado que acredite el buen cumplimiento de sus labores y dicha certificación hará

parte de la hoja de vida del estudiante, el cual será entregado en ceremonia de reconocimientos que realiza la Institución de manera semestral.

B). Para las monitorias en cualquiera de sus modalidades los estudiantes por su labor desempeñada durante el período académico, tendrán derecho hasta un 10% de descuento del valor de la matrícula para el período académico siguiente.

C). Se otorgará un subsidio de transporte para el desplazamiento hacia la Institución, que será definido por el Comité de Becas y Descuentos.

Parágrafo. Los monitores no tienen la calidad de empleados o trabajadores, en caso de recibir estímulo económico por concepto de la monitoria, no establece relaciones laborales y no le son aplicables las normas sobre prestaciones sociales ni laborales.

Artículo 15. Evaluación. Una vez terminado el período de monitoria otorgado, cada área académica o administrativa, deberá realizar una evaluación del desempeño de sus monitores y reportarlo a la Dirección de Programa al cual se encuentra matriculado.

Artículo 16. Con la evaluación satisfactoria del desempeño del estudiante y recomendación del Dirección del programa académico o área administrativa, se podrá prorrogar hasta por una vez más la monitoria, siempre y cuando se requiera y el estudiante siga cumpliendo con los requisitos establecidos.

Artículo 17. Cancelación de la monitoria. En cualquier momento, el incumplimiento comprobado en el desempeño de las actividades asignadas a un estudiante, reportadas por el funcionario a cargo del Monitor, a la Dirección del Programa, determinará la cancelación de la monitoria. Esta suspensión inhabilita al estudiante para concursar en convocatorias para monitorias durante los dos (2) semestres académicos siguientes.

Parágrafo. Cuando se compruebe falsedad en la información proporcionada para la obtención de la monitoria o cuando a un estudiante se le haya cancelado por segunda vez una monitoria, quedará inhabilitado para optar a nuevas convocatorias para monitorias durante el resto de su permanencia en la institución.

Artículo 18. Causales de la Cancelación de la monitoria. La cancelación de las monitorias procederá en las siguientes situaciones:

A). Cuando al momento de la renovación ya no existan las condiciones académicas que dieron lugar a su asignación. Es decir, que no cumpla con los requisitos establecidos en este acuerdo.

B). Haber sido objeto de sanciones disciplinarias por faltas graves previstas en el Reglamento Estudiantil.

C). Cuando el estudiante decida cancelar la matrícula, en el ejercicio de sus actividades de monitoria.

D). Por incumplimiento en cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

SONIA MARÍA GÓMEZ
Presidente del Consejo Académico

DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


SONIA MARÍA GÓMEZ
Presidente del Consejo Académico


DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General